



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de abril de 2014
No. 69

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE TAXI SEGURO Y TAXI ROSA CON ENLACE A UN CENTRO DE MONITOREO CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA 0-6-6.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A CONCESIONES Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SEGURO PARA LAS MODALIDADES DE COLECTIVO, AUTÓMOVIL DE ALQUILER Y TAXI ROSA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 17, 19 en su fracción XVI y 33 fracciones I, V, VI, VIII, XI, XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.5 fracción II, IV, V, 1.8, 1.9, 1.31, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 7.2, 7.4 fracción II, 7.5, 7.6, 7.11, 7.14 fracción I, 7.26, Título Sexto, Capítulo Segundo y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, V y VI, 6, 12, 13, 16 fracción V, 52, 61, 62, 99 y Séptimo Transitorio fracción I, numeral 4 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017 se ha conformado a partir de un ambicioso proyecto que ha sabido entender y atender las necesidades de desarrollo de la entidad y las legítimas demandas de la ciudadanía, bajo el inexorable propósito de cumplir los compromisos que tuvieron origen en el consenso y en la firme convicción de servicio.

Y que se decidió estructurar el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, mismos que se encuentran vinculados a tres ejes transversales: Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, que serán condición del comportamiento de la actual Administración Pública Estatal.

En cada uno de los pilares y en cada uno de los ejes se consignan objetivos, estrategias y líneas de acción, que habrán de imprimir dinamismo y darán consistencia a la agenda del Gobierno estatal para el periodo constitucional 2011-2017, con el propósito de atender las legítimas demandas de los sectores sociales.

A su vez, los fundamentos y programas contenidos en ese documento rector, permitirán a los mexiquenses seguir contando con una sociedad que se distingue por su unidad, por la cohesión de su tejido social y por su capacidad para superar cualquier reto; una sociedad donde se garantiza la igualdad, la dignidad, la justicia y la seguridad; una sociedad donde la Ley encuentra plena vigencia, y donde el consenso, el acuerdo y la corresponsabilidad son los motores que animan la vida colectiva y definen que la democracia es el rumbo que deberá seguirse hacia el desarrollo y el bienestar de los mexiquenses.

La Visión 2011-2017, formulada por la presente Administración Pública Estatal, es el reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la entidad, que es al mismo tiempo realista, ya que se encuentra sustentada en la capacidad de acción del Gobierno Estatal. Esta Visión se basa en tres pilares temáticos: (I) el ejercicio de un Gobierno Solidario, (II) el desarrollo de un Estado Progresista y (III) el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Un **Gobierno Solidario** es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la creación de instituciones y la implementación de programas para atender a las personas. El **Estado Progresista** promueve el desarrollo económico regional, empleando herramientas legales e incentivos que detonen el incremento del bienestar social y generen mercados dinámicos en la entidad. Por otra parte, una **Sociedad Protegida** es aquella en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación.

Que el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto regular el transporte público y en su artículo 7.2 establece que las disposiciones de este libro tienen como finalidad que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El artículo 7.4 establece que son autoridades para la aplicación de dicho ordenamiento entre otras la Secretaría de Transporte a quién corresponde las atribuciones relativas al transporte público, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos.

Que en el artículo 7.5 del Código Administrativo del Estado de México establece que el transporte que se realiza en la infraestructura vial y en su clasificación de individual, se determina que es el que se presta a uno o más pasajeros en vehículos denominados taxis.

De conformidad al artículo 7.6 de dicho Código, la Secretaría de Transporte expedirá las normas técnicas relativas a las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos de su competencia que transiten por la infraestructura vial, así como sobre los demás conceptos que regula el presente Libro y expedirá al respecto disposiciones de carácter general cuando lo estime procedente.

El artículo 7.14 establece como obligación de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, la de contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate; en relación con el artículo 7.26 que también determina como obligación el de mantener los vehículos y servicios auxiliares o conexos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio.

El artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte en su fracción VIII atribuye a las Delegaciones Regionales de Operación del Transporte a coordinar e implementar las acciones para verificar e inspeccionar que en el servicio público de transporte se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas de la materia, en su caso, las medidas de seguridad a que haya lugar, verificando la correcta aplicación de las sanciones por violaciones a las disposiciones aplicables.

Promover un transporte eficiente, seguro, humano, competitivo y sustentable que garantice al usuario un servicio de calidad, a través de la operación de un Sistema de Taxi Seguro y Taxi Rosa, podrá llevar a la prevención de delitos en unidades de servicio público, ajustándose a la dinámica urbana actual y futura que nos permita tener ciudades funcionales.

En mérito de lo expuesto y con el objeto de dar certeza a la aplicación del Sistema de Taxi Seguro y Taxi Rosa, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE TAXI SEGURO Y TAXI ROSA CON ENLACE A UN CENTRO DE MONITOREO CON EL SERVICIO DE ATENCION A LLAMADAS DE EMERGENCIA 0-6-6

PRIMERA. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público que presten el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler, en sus variantes de sitio y radio servicio; interesadas en obtener una autorización de Taxi Seguro o Taxi Rosa; y se dan a conocer los ordenamientos y requisitos que deben cubrir para obtener la autorización respectiva.

Para los efectos de éste acuerdo se entenderá por:

Taxi Seguro: Al otorgante en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, que cuenta con la implementación de un sistema de geolocalización, videovigilancia y botón de pánico con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 0-6-6 del Centro de Mando y Comunicación.

Taxi Rosa: Al transporte en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en su variante de sitio y radio servicio, para uso exclusivo de mujeres, o en su caso acompañadas de menores de 12 años de

edad y/o adultos mayores sin importar el sexo, que cuenta con la implementación de un sistema de geolocalización, videovigilancia y botón de pánico con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 0-6-6 del Centro de Mando y Comunicación.

SEGUNDA. Las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público del Estado de México, que prestan el servicio discrecional de pasaje en la modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, deberán solicitar la autorización correspondiente, mediante petición por escrito al Director General de Operación del Transporte de la zona donde preste el servicio, con copia a la Subsecretaría de Operación del Transporte, la Dirección General del Registro del Transporte Público y al Instituto del Transporte del Estado de México, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

TERCERA. Los concesionarios que soliciten la autorización para la prestación del servicio de taxi seguro y taxi rosa, deberán anexar los documentos siguientes:

- Acta Constitutiva.
- Padrón de las concesiones que prestarán el servicio de Transporte Seguro o Taxi Rosa, especificando:
 - Clave de concesión;
 - Placa;
 - Datos del vehículo de autorización; y
 - Vigencia de la concesión.
- Padrón de operadores con número de licencia y tarjeta de identificación personal del operador.
- Carta del concesionario nombrando a la empresa que le brindará el servicio de los sistemas seguridad.

Todos los cambios en el padrón de vehículos u operadores deberán hacerse de conocimiento de la Dirección General del Registro de Transporte Público.

CUARTA. Las personas jurídicas colectivas concesionarias sólo podrán iniciar operación una vez que hayan terminado la implementación de la tecnología para prestar el servicio de Taxi Seguro o Taxi Rosa, quienes tendrán un periodo máximo de un mes a partir de la fecha de su autorización para iniciar la operación de este servicio.

QUINTA. Sólo podrán participar las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público de pasajeros del Estado de México, por lo tanto no habrá nuevo concesionamiento para la prestación de este servicio.

SEXTA. La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través del Centro de Mando y Comunicación, será la instancia responsable de emitir el oficio de opinión técnica favorable sobre los equipos y sistemas de seguridad que oferten proveedores especializados en esta materia.

Para obtener el oficio de opinión técnica se realizará lo siguiente:

- La Secretaría del Transporte enviará solicitud de autorización de la empresa ofertante de los sistemas de seguridad a las empresas concesionarias.
- El Centro de Mando y Comunicación realizará la evaluación de los sistemas de acuerdo a sus protocolos y a lo establecido en la Norma Técnica a que hace referencia el presente acuerdo.
- El Centro de Mando y Comunicación emitirá el oficio con la opinión técnica favorable a la empresa que oferte los sistemas de seguridad y lo enviará a la Secretaría del Transporte.

La Secretaría de Transporte publicará en su página web la lista de empresas proveedoras que cumplan con la Norma Técnica del Sistema de Videovigilancia, Geolocalización y Botones de Pánico en Taxi Seguro y Taxi Rosa en el Servicio Discrecional de Pasaje para la Modalidad Individual de Automóvil de Alquiler, en sus Variantes de Sitio y Radio Servicio, con enlace a un Centro de Monitoreo Coordinado con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066, para conocimiento de los concesionarios de transporte interesados en obtener la autorización para el servicio de Transporte Seguro o Taxi Rosa.

SÉPTIMA. Los concesionarios del transporte público que reciban la autorización para la prestación del servicio de "Taxi Seguro y Taxi Rosa", deberán cambiar los elementos de identificación a las unidades con las que se prestará el servicio, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Transporte.

Así como también deberán portar los logotipos siguientes:

- No fumar;
- Mujer Embarazada; y
- Discapacidad.

Los cuales tendrán dimensiones mínimas de 5x5 centímetros y serán colocados en los cristales laterales de las puertas traseras a la vista del usuario.

Las unidades autorizadas dispondrán del 10% de espacios para la colocación de publicidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica que determina la forma, contenido y uso de la publicidad interior y exterior en los vehículos de servicio público de transporte publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del día 22 de Septiembre de 2011.

OCTAVA. La Subsecretaría de Operación del Transporte, a través de las Delegaciones Regionales, verificará el cambio de los elementos de identificación en las unidades autorizadas para prestar el servicio como Taxi Seguro o Taxi Rosa, así como su operación tal como lo establece el presente Acuerdo y disposiciones de la normatividad vigente.

NOVENA. Las personas jurídicas colectivas concesionarias que cumplan con la Norma Técnica y que reciban una autorización para operar como Taxi Seguro o Taxi Rosa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar y operar un sistema de geolocalización, videovigilancia y botón de pánico, enlazados a la empresa autorizada, quien canalizará la información de las emergencias previamente validadas al Centro de Mando y Comunicación de la SSC;
- Tener un centro de control y monitoreo de flota, en el cual se realizará el monitoreo de las unidades de manera remota;
- El sistema permitirá al Centro de Mando y Comunicación obtener la información de los sistemas de los centros de monitoreo bajo demanda;
- Contar con un número de atención telefónica, de preferencia lada sin costo 01 800 y/o un portal web para solicitar la prestación del servicio transporte seguro y taxi rosa;
- Desarrollar aplicaciones para teléfonos inteligentes, página web, correo electrónico o mensajes SMS, donde los usuarios puedan solicitar el servicio, recibir información sobre la empresa que presta el servicio, número económico de la unidad, placas, modelo, nombre y fotografía del operador, evaluación del servicio y demás datos que contribuyan a generar certeza sobre la operación del vehículo y de la empresa;
- El parque vehicular deberá tener una antigüedad menor de 2 años contada a partir del año de fabricación, a la fecha de autorización del servicio, teniendo como máximo de vida útil 10 años contados a partir de su año modelo;
- Contar con una base de datos de los operadores del servicio, la cual estará a disposición del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Dirección General del Registro Estatal del Transporte Público; y
- Los operadores deberán portar uniforme, tarjeta de identificación personal y licencia de operador de transporte público vigente.

DÉCIMA. La Secretaría de Transporte está obligada a:

- Revisar y evaluar, a través de las Direcciones Generales de Operación del Transporte, las solicitudes y documentación de las concesionarias interesadas en obtener la autorización de unidades al servicio de Taxi Seguro y Taxi Rosa;
- En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la Dirección General de Operación del Transporte de la zona que corresponda, solicitará por escrito a la concesionaria interesada que entregue la documentación faltante;
- Si la concesionaria interesada no ingresa y solventa las omisiones de documentación, su solicitud será cancelada;
- Aprobar las solicitudes que reúnan todos los requisitos, en cuyo caso, las concesionarias recibirán por parte de la Dirección General de Operación del Transporte de la zona que corresponda, un documento de autorización para prestar el servicio de Taxi Seguro o Taxi Rosa;
- Autorizar, a través del Instituto del Transporte del Estado de México, los talleres para llevar a cabo el cambio de los elementos de identificación;
- Contar con una base de datos con el padrón de concesionarios, unidades y operadores que prestarán el servicio de Taxi Seguro o Taxi Rosa, por medio de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público para asociar a los operadores con la concesión que presta el servicio de Transporte Seguro;
- Mantener actualizada la información anterior en la página web de la Secretaría de Transporte, para facilitar a la ciudadanía la ubicación de las empresas certificadas; y
- Realizar inspecciones para verificar el funcionamiento de los sistemas de videovigilancia, geolocalización y botón de pánico así como el monitoreo y canalización de las emergencias validadas al Centro de Mando y Comunicación.

DÉCIMA PRIMERA. La evaluación se realizará mediante la revisión periódica a las empresas prestadoras de los servicios de videovigilancia, geolocalización y botones de pánico, por parte de la Secretaría de Transporte, mediante inspecciones del Instituto del Transporte con un representante de la Contraloría Interna de la dependencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Las unidades de transporte público que no cuenten con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Transporte y presten el servicio, se harán acreedores a las sanciones estipuladas en los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Las empresas autorizadas para operar el sistema de videovigilancia, geolocalización y botón de pánico, para prestar el servicio de Taxi Seguro o Taxi Rosa, deberán otorgar las facilidades a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Transporte, el acceso al monitoreo y reportes estadísticos que generen sus sistemas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Éste Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, se sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 1.36 del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 10 días del mes de abril de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RÚBRICA).

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE TRANSPORTE INSTITUTO DEL TRANSPORTE
---	--

NORMA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE TAXI SEGURO Y TAXI ROSA CON ENLACE A UN CENTRO DE MONITOREO CON EL SERVICIO DE ATENCION A LLAMADAS DE EMERGENCIA 0-6-6

NT-ST-ITEM- 016

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE TRANSPORTE INSTITUTO DEL TRANSPORTE NORMA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE TAXI SEGURO Y TAXI ROSA CON ENLACE A UN CENTRO DE MONITOREO CON EL SERVICIO DE ATENCION A LLAMADAS DE EMERGENCIA 0-6-6	CLAVE: NT-ST-ITEM 016
---	---	--

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Carlos Armando Bolaños Castillo (Rúbrica).	Lic. María José González Cruz (Rúbrica).	Ing. Ismael Ordóñez Mancilla (Rúbrica).
Cargo Jefe del Departamento De Normatividad	Cargo Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte	Cargo Secretario de Transporte

Vigencia:

A partir de la fecha de su publicación con revisiones periódicas a criterio del Instituto del Transporte.

Observaciones:

Créditos:

Instituto del Transporte del Estado de México
Secretaría de Seguridad Ciudadana

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Páginas	Fecha	Motivo o causa
1	18	12/Marzo/2014	Documento Nuevo

ÍNDICE

CAPÍTULO	
	INTRODUCCIÓN
I	FINALIDAD DE LA NORMA
II	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO
III	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS
IV	MÉTODO DE PRUEBA Y MUESTREO
V	EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

VI	BIBLIOGRAFÍA
VII	DE LAS AUTORIDADES
VIII	SANCIONES
IX	ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

El **Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017** indica, en el pilar “Sociedad Protegida”, el objetivo de fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, a través de la creación de un sistema de videovigilancia que brinde instrumentos a estas instancias para la prevención del delito a bordo de unidades de transporte público.

Considerando el incremento de la demanda de transporte público para atender nuevos polos de desarrollo urbano, a los que se vincula el crecimiento demográfico; y el fenómeno de inseguridad pública, que afecta la tranquilidad y patrimonio tanto de los usuarios como de los concesionarios del transporte y por otra parte, los constantes accidentes viales en que se ven involucradas unidades de transporte público, hacen necesario utilizar las nuevas tecnologías de información y comunicación que contribuyan a una mejora en la calidad del servicio.

Para tal efecto, es pertinente la implementación de sistemas de seguridad dentro de las unidades de transporte público en la modalidad de individual, y con ello brindar servicios más eficaces de atención y respuesta oportuna a la ciudadanía en caso de emergencia o acto delictivo, y propiciar también medios disuasivos a la comisión de delitos.

Dicho sistema se establecerá con la intervención de los concesionarios en la modalidad de individual en el territorio estatal, bajo las bases y normas que para tal efecto establezca la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, entre la que resalta la siguiente Norma Técnica.

I. FINALIDAD DE LA NORMA

Establecer las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos participantes en el programa Taxi Seguro y Taxi Rosa en la modalidad de individual, en materia de videovigilancia, geolocalización, monitoreo y botones de pánico, a las que habrán de sujetarse los concesionarios y operadores, con el objetivo de mejorar la seguridad tanto de los operadores como de los usuarios, con mecanismos de respuesta oportuna ante situaciones adversas (emergencias, asalto o sospecha) que puedan ocurrir dentro de las unidades de taxi seguro y taxi rosa en la modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el servicio de atención a llamadas de emergencia 0-6-6, concesionadas por parte del Gobierno del Estado de México.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

ALCANCE

La presente Norma es de carácter obligatoria y reguladora de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad para todos los concesionarios de taxi seguro y taxi rosa en la modalidad de individual, autorizados por la Secretaría de Transporte.

Los concesionarios del Taxi Seguro y Taxi Rosa contarán con seis meses a partir de la publicación de la presente norma para la implementación y operación de los servicios y equipos señalados, de lo contrario se les impondrá la sanción según corresponda a lo señalado en la sección VIII de ésta Norma Técnica.

PROCEDIMIENTO

Todos los concesionarios del transporte público de pasajeros en la modalidad de individual, autorizados por la Secretaría de Transporte, deberán incorporar un sistema de videovigilancia con sistemas de audio y video a bordo de las unidades y éstas deberán adecuarse a las características de los servicios y el protocolo de operación para la atención de emergencias del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como determina la presente Norma Técnica.

DEFINICIONES

Autoridad: Servidores Públicos que representan a la Secretaría de Transporte y toda dependencia que por su relación afín, capacidad y personalidad jurídica propia, tenga la competencia para regular y vigilar que se cumpla lo establecido en la ley, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Concesionario: Persona moral, a la que el Estado le otorga una concesión o permiso, para la explotación del servicio público de transporte, e inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

C4: Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Delegación Regional: Unidad Administrativa de la Secretaría de Transporte a la que se le delegan funciones relacionadas con la operación del transporte en una región territorial específica, y determinada por el Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

ITEM: Instituto del Transporte del Estado de México.

Normatividad.- Reglamentación de lineamientos jurídicos, técnicos y administrativos de aplicación obligatoria que regulan las funciones, atribuciones y procesos de una entidad administrativa.

Operador: Persona que conduce manualmente los vehículos que prestan el servicio público de transporte concesionado.

Sanciones: Se entenderá como una consecuencia jurídica para el que haya infringido alguna norma de carácter administrativo, contemplada en el Código Administrativo del Estado de México, pudiendo ser estas amonestación, multa, retención del vehículo, revocación de la concesión, permiso o autorización, cancelación de licencia de conducir, cancelación de placas de matriculación y clausura definitiva de terminales de pasajeros y paraderos cuando estos pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.

ST: Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México.

Sistema de Videovigilancia: Sistema de audio y video en unidades de transporte público de pasajeros, con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el servicio de atención de llamadas de emergencia 0-6-6.

Subsecretaría: Subsecretaría de Operación del Transporte del Gobierno del Estado de México.

SSC: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.

Taxi Rosa: Al transporte en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en su variante de sitio y radio servicio, para uso exclusivo de mujeres, o en su caso, acompañadas de menores de 12 años de edad y/o adultos mayores sin importar el sexo, que cuenta con la implementación de un sistema de geolocalización, videovigilancia y botón de pánico con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Centro de Mando y Comunicación.

Transporte Público: Sistemas de transportación que operan de acuerdo con la clasificación establecida en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Taxi Seguro: Al otorgante en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, que cuenta con la implementación de un sistema de geolocalización, videovigilancia y botón de pánico con enlace remoto a un centro de monitoreo coordinados con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 0-6-6 del Centro de Mando y Comunicación.

Usuario: Persona que utiliza el servicio de transporte en sus diversas modalidades autorizadas por la Secretaría.

III. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

El sistema de videovigilancia que incorporarán las unidades de transporte concesionadas, para la modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, deberá contar con las siguientes especificaciones y características mínimas para ser compatibles con los sistemas que cuenta actualmente el C4 de la SSC.

Como consecuencia se determina que las características mínimas para los equipos de videovigilancia que se utilizarán en las unidades de transporte público de manera obligatoria son:

1.- Dispositivo con botón de emergencia de telefonía inalámbrica, capaz de conectarse en tiempo real a un Centro de Monitoreo coordinado con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 0-6-6 del C4 de la SSC.

- a) Con interface de comunicación GSM, GPRS, EDGE RF y/o WiFi y servicio de comunicación vía celular integrado.
- b) Con capacidad de comunicarse con receptoras System Serie ID y Serie III.
- c) Capaz de transmitir multiseñales.
- d) Capaz de tener audio bidireccional en la cabina del operador.
- e) Capaz de transmitir fotografías, en intervalos de tiempo determinados por el administrador del sistema, mismos que deben ser cuando menos cada 15 segundos.
- f) Capacidad de programación local y remota.
- g) Capacidad para acoplarse con receptora de señales inalámbricas.
- h) Manual de operación en idioma español.
- i) La alarma integrada con certificación de la norma oficial mexicana NOM-001-SCFI-1993.

Se deberá contar con un botón dentro de la unidad al alcance del usuario, un sensor de choque o volcadura y un micrófono en el interior.

2.- Monitoreo de unidades y sistemas de video.

- a) Transmitir su geo posicionamiento con una sincronización máxima de 1 minuto.
- b) Exactitud del GPS mínima de 5 metros.

- c) MDVR para la grabación y respaldo del interior de las unidades en caso de emergencia.
- d) Transmisión de imágenes a través de un enlace inalámbrico.
- e) Alerta de uso: se refiere al momento en que se detecta una emergencia al haberse oprimido alguno de los botones de emergencia.
- f) Otros sensores: Se refiere a los avisos que emiten el sistema o el GPS, relativos a un evento, por ejemplo:
 - Encendido/Apagado de motor. (Opcional).
 - Velocidad de circulación de la unidad de transporte público.
 - Encendido/Apagado de motor. (Opcional).
 - Velocidad de circulación del vehículo.
 - Distancia recorrida en kilómetros. (Opcional).
 - Entrada y/o salida de una Geocerca o ruta predeterminada.
 - Reportes estadísticos automáticos y/o manuales de avisos con envío a correo electrónico, en un tiempo determinado por el administrador del sistema.
 - Impacto o colisión.

3.- Especificaciones técnicas del Software

Es un Sistema de Despacho Asistido por Computadora (CAD), orientado a la administración de incidentes en tiempo real, a través del cual se canalizan los servicios de emergencia recibidos en el centro de monitoreo de las empresas prestadoras de estos servicios y posteriormente se canalizan las emergencias validadas al C4.

Se compone de los siguientes módulos e interfaces:

- a) Servidor CAD: contiene la base de datos y la configuración de sistema operativo para que funcione el aplicativo.
- b) Cliente CAD: es el ejecutable que se instala en las computadoras. Compatible en sistemas operativos Windows XP, Windows Vista y Windows 7. Memoria mínimo de 1 GB en RAM, y procesador dual-core de 2.4 Ghz.
- c) Módulo de Captura: Para la captura de la emergencia o incidentes.
- d) Módulo de Consultas: Permite realizar consultas históricas, como consultas por emergencia o incidente, o consulta por número de teléfono.
- e) Módulo de Reportes vía web y en formato de texto.
- f) Módulo Concentrador de Información: Permite conjuntar o almacenar la información de distintos centros de información estatales o municipales en un sólo servidor, obteniendo así un repositorio central consolidado.
- g) Módulo de Servicios Web: Permite visualizar la información de emergencias o incidentes, a través de un navegador, permitiendo de esta forma que la información pueda ser consultada en formato web.
- h) Interface de AVL: El sistema CAD tiene la funcionalidad de recibir datos de los sistemas de AVL para que las unidades que cuentan con GPS, se puedan visualizar dentro de un plano cartográfico de manera geo codificada. De esta interface se desprenden los módulos de configuración de servidor de AVL en el CAD, y el módulo de visualización en las computadoras (clientes) de los operadores telefónicos del centro de emergencias.
- i) Interface Telefónica con Conmutador: Es la interface que permite recibir en el CAD, de parte del conmutador telefónico, la información de la llamada entrante y procesarla en la Base de Datos telefónica que contiene el CAD.
- j) Interface Telefónica con Conmutador para el cliente: Permite mostrar los datos asociados de la llamada entrante, en la pantalla de captura del operador telefónico.
- k) Interface de Mapas: Interface con MapInfo que permite hacer búsqueda de calles y representar en el Mapa Cartográfico los reportes de emergencias o incidentes, en tiempo real.
- l) Módulo de Réplica de Información: Permite replicar la información de las llamadas entrantes, en tiempo real, o sobre demanda, desde los Centros de Emergencia Municipales, Subcentros regionales del C4 y oficinas en donde se reciba la información, hacia una base de datos de respaldo en Oracle, ubicada en el C4 de la SSC; integra una base de datos de respaldo, adicional a la base de datos en proceso; proporciona disponibilidad y respaldo de las llamadas de emergencia en tiempo real.
- m) Módulo CAD Nueva Generación: Módulo que permite capturar, canalizar y despachar emergencias mediante un navegador Web, consultar la cartografía, y manejar unidades para el despacho y atención de reportes de emergencias.

4.- Especificaciones técnicas de la Interface del Sistema del Botón de Pánico de los Centros de Monitoreo con el Sistema CAD:

1. Introducción.

Los botones de pánico deberán ser interconectados con las empresas autorizadas para prestar el servicio y podrán conectarse al servicio de atención de llamadas de emergencia 0-6-6 del C4, para crear automáticamente una llamada de servicio cuando el centro de monitoreo valide la emergencia y la canalice.

Los botones de pánico deben ser administrados por la empresa contratada, con el fin de canalizar los diferentes tipos de llamadas y orientar la emergencia según sea el tipo de caso al C4 de la SSC.

2. Protocolo

El servidor de botón de pánico se conecta a un servidor CAD mediante una conexión TCP / IP según lo definido por la especificación IETF RFC 793.

El servidor del botón de pánico es típicamente el cliente y el sistema CAD es típicamente el servidor. El sistema CAD escuchará en un número acordado de puerto TCP las conexiones desde el servidor de botón de pánico, y el servidor de botón de pánico abrirá un número de puerto en el sistema CAD.

El sistema CAD aceptará la petición cuando el conector está abierto, el sistema de botón de pánico transmita las activaciones y acciones del botón de pánico, utilizando el formato de mensaje especificado.

Los servidores y los componentes de red tales como enrutadores, deben estar configurados de modo que el conector permanezca abierto incluso cuando no haya tráfico de red.

Se recomienda que los servidores puedan configurar para TCP keep-alive de conformidad con la especificación IETF RFC 1122.

Si la conexión entre el servidor de botón de pánico y el servidor CAD, de la empresa autorizada para prestar el servicio, se realiza a través de Internet se debe utilizar una conexión encriptada. Esto puede llevarse a cabo a través de una conexión cifrada red privada virtual (VPN) administrada a nivel de la red o a través de una capa de puertos seguros con seguridad en la capa de transporte (SSL), de conformidad con la especificación IETF RFC 5246.

Si se elige SSL, el certificado SSL debe estar instalado en el sistema CAD y puede ser auto-firmado o asegurado por una entidad emisora de certificados SSL.

3. Formato del Mensaje.

La forma en que se construyen los mensajes del botón de pánico deben seguir el formato del dispositivo físico y especificado por el proveedor botón de pánico, como sigue:

	Descripción	Ejemplo
1	Código de transacción	P (Pánico)
2	Identificación del vehículo (obligatorio para montaje en vehículos de motor). Este es típicamente el número pintado en el vehículo.	ECO12345 o Número de Placa
3	Identificación de comunicación (obligatorio); Este suele ser la dirección IP del dispositivo en el que se ha pulsado el botón de pánico.	192.168.1.1
4	IMEI (opcional). Este se utiliza para los sistemas basados en GSM.	012337001234567
5	Identificador de unidad (opcional). Esta es la unidad con la que está asociado el dispositivo en SafetyNet CAD.	U1-ECO12345
6	Informe de posición y hora del día (obligatorio). Este es provisto por el GPS, es típicamente, el número de segundos desde la medianoche UTC.	86399
7	Latitud (obligatorio). Firmado en grados decimales -90 a 90.	10.123456
8	Longitud (obligatorio). Firmado en grados decimales -180 a 180.	-100.123456
9	Velocidad (opcional). Puede ser en KPH o MPH (especificar cuál).	100
10	Título (opcional). Grados enteros (0-360).	123
11	Validación (obligatorio). Indica que la información es válida, por ejemplo, el número de satélites utilizados o tipo de fijación (por ejemplo DGPS, GPS, ninguno) (especificar formato).	1
12	Estado de alarma (obligatorio). Indica que el botón de emergencia ha sido activado (especificar formato).	1

Los campos deberán estar delimitados mediante un carácter cuyo valor decimal es 254, FE hexadecimal, ASCII HT (9), u otro delimitador, según lo acordado. Habrá 11 instancias del delimitador utilizado para separar los 12 campos.

Todos los mensajes deberán contar con un prefijo de valor hexadecimal de ocho bytes, igual a la longitud del mensaje. Por ejemplo, si la longitud del mensaje es de 40 caracteres, el prefijo sería 00000028; Esto permite conocer la determinación de los límites del mensaje y proporcionar un procesamiento eficaz. No hay ningún delimitador entre la longitud del prefijo y el mensaje.

5.- Unidad MDVR

- Unidad de disco duro de uso extremo automotriz de al menos 30GB y capacidad de respaldo de grabación de por lo menos 7 días.
- Protección contra sobretensiones, seguimiento de carga de la batería del automóvil para evitar una descarga profunda, seguridad para la integración de la ignición del vehículo, arranque e inicio programado, soporte en modo de espera e hibernación.

- c) 4 puertos para cámara
- d) GPS, 3G, y/o WiFi y entradas de propósito general E/S.
- e) Voltaje de entrada de 12V, cambio rápido de fusibles de protección.
- f) 2 puertos USB, 2 puertos PS2, RS232, puerto VGA, audio I/O.
- g) Temporizador integrado al sistema que permita que trabaje hasta dos horas después de que el vehículo es apagado.
- h) Sistema de propósito general para la fácil interacción con otros dispositivos.

6.- GPS

- a) Sensor GPS con un mínimo de 4 canales.
- b) Memoria interna 1 GB.
- c) Tipo de antena alta sensibilidad (HotFix).
- d) Resistencia al agua y al polvo
- e) Comunicación PC USB.
- f) Opción de antena externa.
- g) MGRS formato de posición.

7.- Tarjeta de banda ancha (GSM)

- a) De al menos 3 GB mensuales.
- b) Banda ancha con conexión de alta velocidad, de acuerdo al tipo de conexión GSM disponible en el lugar, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - GSM - GPRS (2'5G): hasta 80 kbps en bajada y 20 kbps en subida
 - GSM - EDGE (2'75G): hasta 236 kbps en bajada y 59 kbps en subida
- c) Descarga de archivos.
- d) Confidencialidad total y seguridad en la transmisión de la información.
- e) 100% móvil.
- f) Permitir la conexión a VPN corporativa.

8.- Software de geo posicionamiento

- a) Cartografía digital del Estado de México.
- b) Zoom y desplazamiento.
- c) Visualización y edición 2D.
- d) Gestión eficaz de los recursos hardware.
- e) Control de alertas y mensajes.
- f) Descomposición en niveles de detalle.
- g) Base de datos de imágenes.
- h) Filtrado por matrices, histogramas.
- i) Recorte por recintos, transformación y ajuste.
- j) Algoritmos propios de impresión.

9.- Gabinete de alta resistencia y/o arnés de sujeción

- a) Sellado contra agua y polvo.
- b) Uso en interiores y exteriores.
- c) Protección contra agua y condensación externa severa.
- d) Con ejes para conductos para conexión sellada contra agua a la entrada de los conductos.
- e) Con medios de montaje externos a la cavidad para equipo.

10.- Características mínimas de las Cámaras de Videovigilancia

Dispositivo de imagen	CMOS 1/3"
Resolución Horizontal	650 TVL
Píxeles totales	680(H) x 512(V)
Iluminación mínima	0 lux Led's IR encendidos
Función Día / Noche	Auto (Eléctrico)
Frecuencia	H: 15.734KHz / V: 59.94Hz
Salida de Video	CVBS : 1.0 Vp-p / 75 Ω compuesto
Tipo de Lente	3.7 mm
Campo de visión angular	H: 38.5° / V: 32.6° / D: 45°
Alimentación	12V DC +-10%
Consumo de energía	Max. 2.2W
Temperatura de operación	0°C ~ +40°C (+32°F ~ +104°F) / 20% ~ 85% RH
Dimensiones (mm/in)	60.9x63.0x182.5 mm (2.72"x2.48"x7.19")
Peso (lbs)	300g (0.66 lb)
Certificaciones	CE/FCC

Las cámaras se dispondrán de la siguiente manera:

1.- Vehículo (Taxi) Una cámara

- 1 en la parte frontal con vista hacia la parte posterior del vehículo.

La instalación y puesta a punto de los sistemas a incorporar en las unidades de transporte público, será única y exclusivamente responsabilidad de la empresa contratada por los concesionarios del transporte público del Estado de México.

IV.- MÉTODO DE PRUEBA Y MUESTREO

La información generada por los sistemas de videovigilancia de las unidades de transporte público, así como al C4 de la SSC, verificará en tiempo real, de tal manera que se otorgue a la ciudadanía los medios necesarios para una respuesta oportuna en caso de cualquier tipo de eventualidad dentro de los vehículos (Taxi Seguro y Taxi Rosa) concesionados por parte de la Secretaría de Transporte del Estado de México, tales como robo, emergencias o accidente vial.

La SSC podrá solicitar de manera inmediata a las empresas prestadoras de los servicios de monitoreo y videovigilancia los videos relacionados con cualquier evento registrado en el sistema por parte de las empresas mencionadas, para ser usados como evidencia.

V.- EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

La evaluación se realizará en los términos que el C4 determine.

VI.- BIBLIOGRAFÍA

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte

VII.- DE LAS AUTORIDADES

- 8.1 Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México:
 - 8.1.1 Autoriza y modifica lo establecido en la presente norma.
 - 8.1.2 Asigna los recursos para la aplicación de la norma.
- 8.2 Subsecretario de Operación del Transporte:
 - 8.2.1 Aplica lo establecido en la presente norma.
 - 8.2.2 Mantiene comunicación con el Instituto del Transporte del Estado de México.
- 8.3 Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México:
 - 8.3.1 Dictamina la revisión periódica de la presente norma a los estudios técnicos.

VIII.- SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Norma Técnica, se sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 1.36 del Código Administrativo del Estado de México.

IX.- ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA

La ST a través del ITEM, es la responsable de analizar y proponer la actualización de esta norma, cada tres años o antes, de así requerirse. En caso necesario convocará a profesionistas o especialistas para realizar revisiones o evaluaciones complementarias para cumplir con las disposiciones de la Norma debido a que éstos son susceptibles de cambios o modificaciones de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando.

ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 17, 19 fracción XV, 33 fracciones I, IV, V, VIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9 y 7.26 fracciones I, VIII, X y XIII, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 67 y 82 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XXII, y 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el pilar de "Estado Progresista", se encuentra el objetivo de fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio público.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación.

El Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 7.2 establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El Artículo 7.4 Fracción II del Código en cita refiere que la Secretaría de Transporte es autoridad para la aplicación del mismo y le corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto.

De conformidad al Artículo 7.6 de dicho Código, la Secretaría de Transporte expedirá las normas técnicas relativas a las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos de su competencia y expedirá al respecto disposiciones de carácter general cuando lo estime precedente.

El Artículo 7.14 establece como obligación de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, la de contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate; en relación con el Artículo 7.26 que también determina como obligación el de mantener los vehículos y servicios auxiliares o conexos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio.

El Artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte en su Fracción VIII atribuye a las Delegaciones Regionales de Operación del Transporte a coordinar e implementar las acciones para verificar e inspeccionar que en el servicio público de transporte se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas de la materia, en su caso, las medidas de seguridad a que haya lugar, verificando la correcta aplicación de las sanciones por violaciones a las disposiciones aplicables.

Finalmente la Norma Técnica del sistema de video vigilancia, geolocalización y botones de pánico en el transporte público en la modalidad de colectivo, con enlace remoto al sistema de atención de llamadas de emergencias 0-6-6, establece la obligatoriedad de los sistemas tecnológicos a las unidades de transporte, así como en el Acuerdo de Transporte Seguro y Taxi Rosa.

Para ello se hace necesario regular la prestación del servicio mediante, entre otras acciones, la identificación de los vehículos destinados al transporte público, con el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio público de transporte, un servicio seguro, eficiente y de calidad.

Se establece en el Acuerdo del 19 de febrero de 2004, que las empresas proveedoras, para la colocación de los elementos de identificación en los vehículos destinados al servicio público de transporte, deberán registrarse y contar con la autorización por escrito del Instituto del Transporte del Estado de México, quien evaluará el nivel de cumplimiento, el grado de capacidad de producción y colocación, así mismo, vigilará que los costos sean accesibles y competitivos; para tal efecto, se integrará una relación de las empresas registradas y autorizadas, la cual estará a disposición de los interesados en el Instituto del Transporte.

La actual administración ha venido desarrollando una serie de acciones tendientes a mejorar el transporte público de la Entidad en coordinación con los integrantes del sector por eso he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A CONCESIONES Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SEGURO PARA LAS MODALIDADES DE COLECTIVO, AUTOMÓVIL DE ALQUILER Y TAXI ROSA EN EL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se establecen como elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al servicio público de transporte concesionado y permisionado, para los servicios de Transporte Seguro (Colectivo y Automóvil de Alquiler) y Taxi Rosa, los colores básico o de fondo y la señalización que se determinan en el cuerpo de este acuerdo.

Para efectos del presente se entiende por señalización, a los elementos de identificación consistentes en letras y números, así como símbolos dibujos o gráficos.

SEGUNDO.- Los elementos de identificación que ostentarán, obligatoriamente los vehículos destinados al servicio público de transporte a que se refiere el presente acuerdo, serán:

- Región de operación
- Ícono identificador de la región
- Nombre de la empresa prestadora del servicio
- Número de quejas **01-800-999-00-25**
- Números y caracteres de matrícula
- Número económico
- Las demás que señalen el cuerpo del presente acuerdo

TERCERO.- Los colores que se asignan como elementos de identificación de los vehículos destinados al servicio público de transporte, se distribuirán conforme a las doce áreas geográficas de la Entidad.



CUARTO.- Los colores que se establecen como elementos de identificación, para los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros para los servicios de Transporte Seguro y Taxi Rosa, en cada una de las áreas anteriormente mencionadas y que corresponderán al fondo de la unidad con los colores del área geográfica y sus colores complementarios para el diseño general, mismos que están descritos en el fondo del acuerdo y que les corresponden en Pantone y CMYK son:

**SISTEMA DE CONTROL DE COLORES
“PANTONE” POR REGIÓN**



Región
Zumpango



Región
Toluca



Región
Texcoco



Región
Ixtapan de la Sal



Región
Ecatepec



Región
Naucalpan



Región
Cuautitlán



Región
Chalco



Región
Nezahualcóyotl



Región
Valle de Bravo



Región
Atlacomulco



Región
Tejupilco

COLORES COMPLEMENTARIOS



SISTEMA DE CONTROL DE COLORES "CMYK" POR REGIÓN



Región Zumpango

Región Toluca

Región Texcoco

Región Ixtapan de la Sal



Región Ecatepec

Región Naucalpan

Región Cuautitlán

Región Chalco



Región Nezahualcóyotl

Región Valle de Bravo

Región Atlacomulco

Región Tejupilco

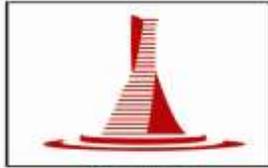
COLORES COMPLEMENTARIOS



QUINTO.- Los iconos identificadores para las unidades de transporte público en la modalidad de colectivo en las 12 Regiones son los siguientes:



Región Zumpango



Región Toluca



Región Texcoco



Región Ixtapan de la Sal



Región Ecatepec



Región Naucalpan



Región Cuautitlán



Región Chalco



Región Nezahualcóyotl



Región Valle de Bravo



Región Atlacomulco



Región Tejupilco

SEXO.- Los iconos identificadores para las unidades de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (taxi) en las 12 Regiones son los siguientes:



Región Zumpango



Región Toluca



Región Texcoco



Región Ixtapan de la Sal



Región Ecatepec



Región Naucalpan



Región Cuautitlán



Región Chalco



Región Nezahualcóyotl



Región Valle de Bravo

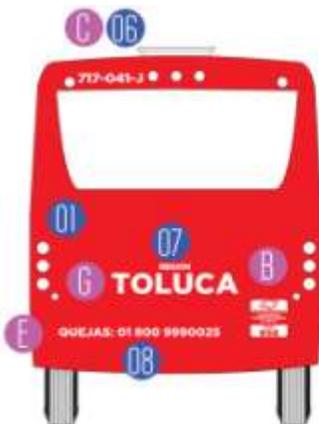
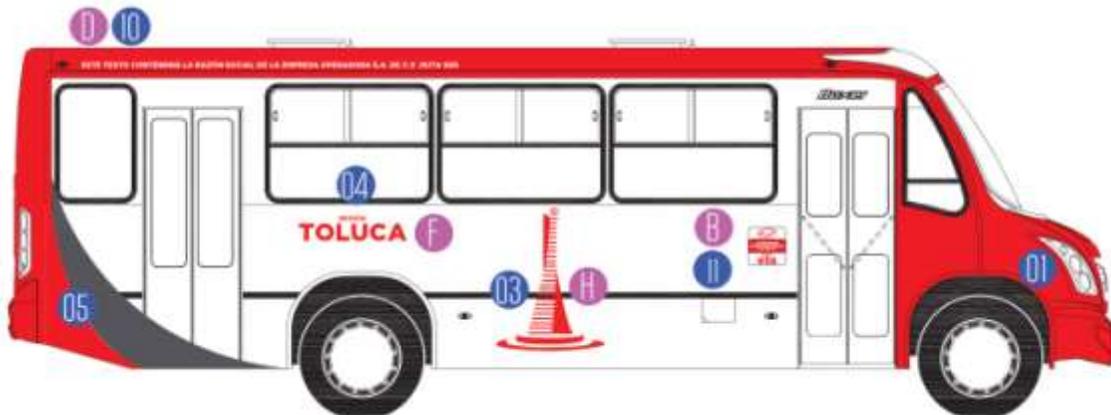
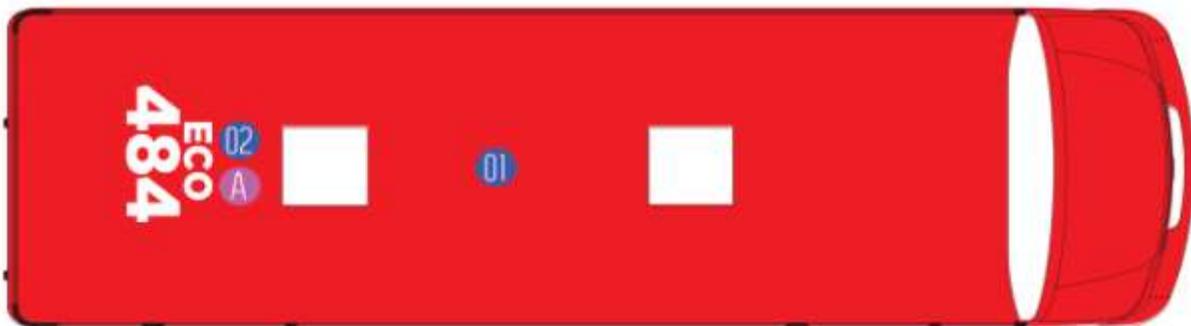


Región Atlacomulco



Región Tejupilco

SÉPTIMO.- Los elementos de identificación para la Modalidad de Colectivo (Autobús)



LOS DIAGRAMAS DE TODAS LAS UNIDADES SON PARA EFECTO ILUSTRATIVO, LOS COLORES VARIARÁN DE ACUERDO A LA VERSIÓN DE LA REGIÓN ESPECIFICADA EN EL APARTADO CUARTO.

PARAMETRÍA PARA UNIDADES EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO TIPO AUTOBÚS (CAMIÓN)

1. La unidad deberá estar pintada en el color de la región que corresponda, se debe respetar su correcta igualación especificada en la gama Pantone de este acuerdo, usando pintura automotiva de poliuretano dos en uno.
2. La posición del número económico sobre el toldo, se realizará centrado en el área correspondiente al último tercio de la unidad, permitiendo su lectura desde atrás; el texto se conforma por dos renglones separando las letras de ECO y los dígitos.
3. El ícono de la región se colocará en ambos costados del autobús y se centrará horizontalmente considerando el área existente entre las ruedas delanteras y las ruedas traseras, la altura considerada desde la base de la unidad y el inicio de las ventanillas. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo.
4. El nombre de la región de operación (conformado por dos líneas), se ubicará centrado con el eje de las llantas traseras a una altura de 10 centímetros debajo de las ventanillas laterales. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo.
5. Las plecas curvas se colocarán una delante de otra, a partir del filo donde inicia la ventanilla final lateral y no deberá exceder el límite final de las llantas traseras, mientras que su amplitud vertical no sobrepasará los 130 centímetros. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo.
6. Los datos de la matrícula de la unidad, se colocarán en la parte trasera en el panel superior arriba del medallón, centrados horizontalmente en la mitad izquierda de la unidad.
7. El texto de la región, se colocará en el panel posterior del vehículo, debajo del medallón, sin invadirlo, centrado horizontalmente.
8. El número para quejas, se colocará inmediatamente arriba de la fascia trasera, alineándose del lado izquierdo
9. El número para quejas en el interior de la unidad estará inscrito en un rectángulo en rojo con la fuente en blanco; se colocarán 2 letreros, ubicados en la lámina de policarbonato que divide al operador de la primera línea de asientos, y en la parte trasera del vehículo arriba del medallón detrás de la última fila de asientos. (Ver páginas 7 y 8)
10. La razón social de la empresa, se colocará en ambos costados, de atrás hacia adelante entre la línea superior de las ventanillas y el toldo.
11. La colocación del elemento identificador de empresa y no. económico de la unidad a 10 centímetros por debajo de la primera ventanilla lateral y a 10 centímetros del marco de la puerta delantera. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo. En el panel posterior estará alineado con el número **01-800-999-00-25** y sobre el lado derecho.

Elementos de Control para Autobús**A NÚMERO ECONÓMICO SOBRE EL TOLDO**

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

Excepciones:
Color de vinil: Negro para las Delegaciones Regionales Zumpango, Ecatepec y Chalco

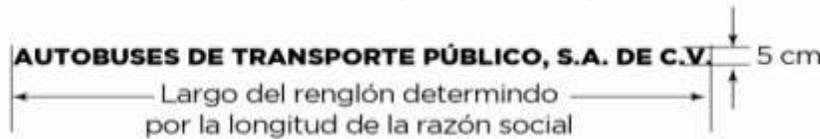
B IDENTIFICADOR DE EMPRESA DE OPERACIÓN Y NÚMERO ECONÓMICO EN LOS COSTADOS Y COLA

Ver detalles en página 13 para la composición del elemento identificador

C DATOS DE MATRÍCULA

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

D RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA OPERADORA, PUEDE INCLUIR RUTA (MAXIMO 2 RENGLONES)



Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

E NÚMERO PARA QUEJAS



Color del vinil: Rojo (ver detalle en páginas 7 y 8)

Exterior
Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

Interior
Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

F NOMBRE DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



5 cm x 28 cm
(invariable)

Dos líneas centradas horizontalmente

120 cm de ancho por su altura (proporcional)

Tipografía: Gotham Black
Color de vinil: Según región

G NOMBRE DE LA REGIÓN EN PANEL TRASERO



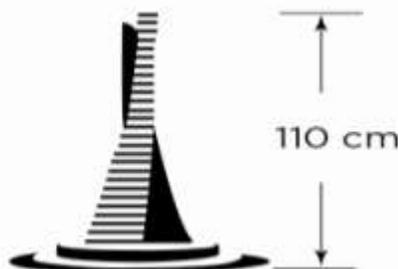
6 cm x 34 cm
(invariable)

Dos líneas centradas horizontalmente

140 cm de ancho por su altura (proporcional)

Tipografía: Gotham Black
Color del vini: Blanco

H ÍCONO DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



110 cm de alto
color del vinil:
Según región

mantener proporción

ELEMENTO IDENTIFICADOR DE EMPRESA Y NÚMERO ECONÓMICO EN AUTOBÚS

Nota: No extender los elementos que componen el identificador fuera del área especificada.



Color del Vinil: Fondo blanco
Detalles en el color de la región

Logotipo de la empresa en un área 11.6 cm x 35 cm (razón social de la empresa solo si forma parte del logotipo).

Razón social de la empresa en un área 11.6 cm x 35 cm (proporcionar tipografía al área)

Composición a dos líneas, el numeral debe centrarse con la palabra ECO en un área de 11.6 cm x 35 cm

En caso de que la empresa operadora no cuente con logotipo, la composición quedará de la siguiente manera:



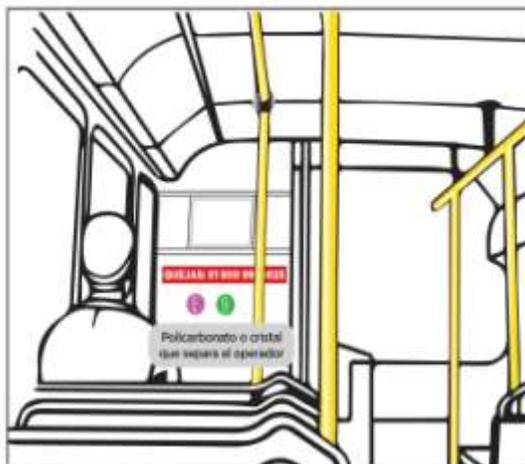
Color del Vinil: Fondo blanco
Detalles en el color de la región

Se empleará un área de 23.2 cm x 35 cm para la razón social de la empresa (escalar la fuente al área)

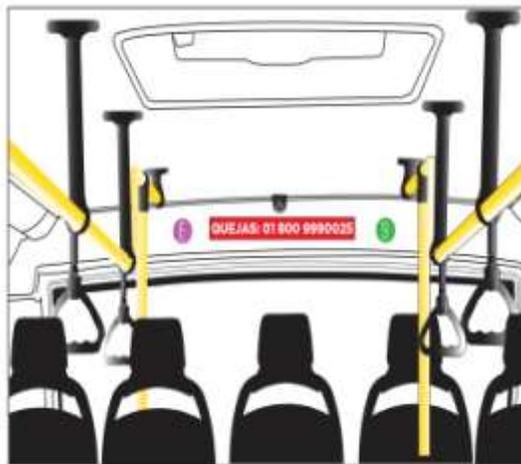
Composición a dos líneas, el numeral debe centrarse con la palabra ECO en un área de 11.6 cm x 35 cm

COLOCACIÓN DEL NÚMERO TELEFÓNICO DE QUEJAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD

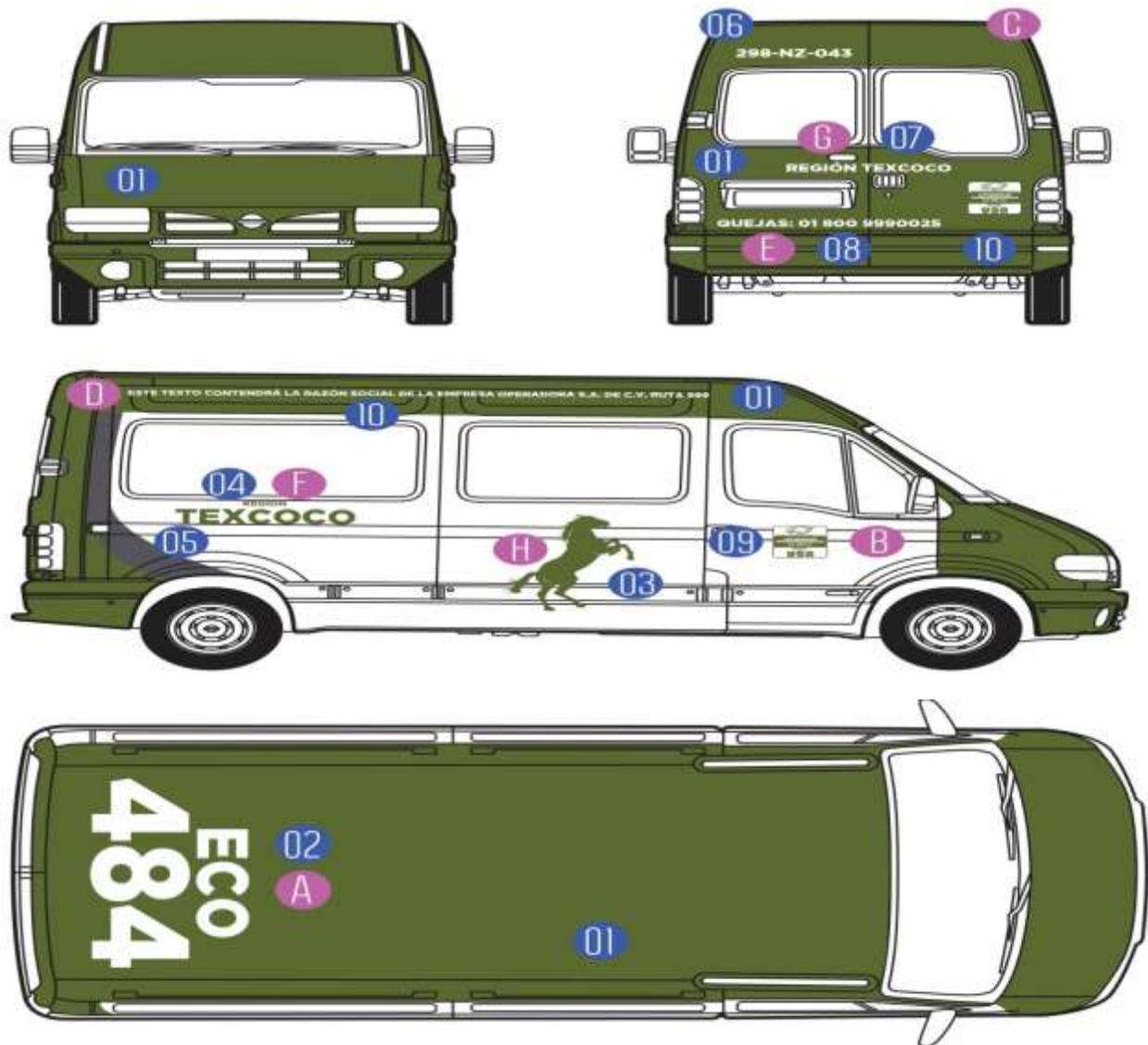
**PARTE
FRONTAL**



**PARTE
TRASERA**



OCTAVO.- Los elementos de identificación para la **Modalidad de Colectivo (Vagoneta)**



LOS DIAGRAMAS DE TODAS LAS UNIDADES SON PARA EFECTO ILUSTRATIVO, LOS COLORES VARIARÁN DE ACUERDO A LA VERSIÓN DE LA REGIÓN ESPECIFICADA EN EL APARTADO CUARTO.

PARAMETRÍA PARA UNIDADES EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO TIPO VAGONETA

1. La unidad deberá estar pintada en el color de la región que corresponda, se debe respetar su correcta igualación especificada en la gama Pantone de este acuerdo, usando pintura automotiva de poliuretano dos en uno.
2. La posición del número económico sobre el toldo, se realizará centrado en el área final de la unidad, permitiendo su lectura desde atrás; el texto se conforma por dos renglones separando las letras de ECO y los dígitos.
3. El ícono de la región se alineará centrado en la puerta corrediza lateral y en el mismo lugar del lado opuesto, la altura se calculará entre la base de la vagoneta y el inicio de la ventanilla. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo.
4. El nombre de la región (conformado por dos líneas) se instalará en ambos costados de la unidad, 10 centímetros debajo de las ventanillas traseras, alineándose verticalmente con las llantas traseras del vehículo.
5. Las plecas curvas se colocarán una delante de otra, a partir del filo donde inicia la ventanilla final lateral y no deberá exceder el límite final de las llantas traseras, mientras que su amplitud vertical no sobrepasará los 70 centímetros. En el lado opuesto será en la misma posición a manera de espejo.
6. Los datos de la matrícula de la unidad, se colocarán en la parte trasera en el panel superior arriba del medallón, centrados horizontalmente en la mitad izquierda de la unidad.

7. El texto región de operación (conformado en una sola línea), se colocará en el panel posterior del vehículo, inmediatamente abajo del medallón, centrado horizontalmente.
8. El número para quejas, se colocará inmediatamente arriba de la fascia trasera, alineada a la izquierda con las luces direccionales.
9. El identificador de empresa de operación y número económico en los costados se colocará centrado en las puertas de la cabina; en el panel posterior, alineado con el **01-800-999-00-25** y a la derecha, deberá ser un cuadrado dividido en tercios con la razón social de la empresa operadora, logotipo y no. Económico
10. La razón social de la empresa, se colocará de atrás hacia adelante en ambos costados, entre la línea superior de las ventanillas y el toldo.

Elementos de Control para Vagoneta

A NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO



Dos líneas centradas horizontalmente

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

Excepciones:
Color de vinil: Negro para las Delegaciones Regionales Zumpango, Ecatepec y Chalco

B IDENTIFICADOR DE EMPRESA DE OPERACIÓN Y NÚMERO ECONÓMICO EN LOS COSTADOS



25 cm

25 cm

Ver página 25 para la composición del elemento identificador

C DATOS DE MATRÍCULA



Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

D RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA OPERADORA, PUEDE INCLUIR RUTA (MÁXIMO 2 RENGLONES)



Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

E NÚMERO PARA QUEJAS



Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco
6.5 cm x 121 cm

F NOMBRE DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



5 cm x 28 cm
(invariable)

65 cm de ancho
por su altura
(proporcional)

Tipografía: Gotham Black
Color de vinil:
Según región

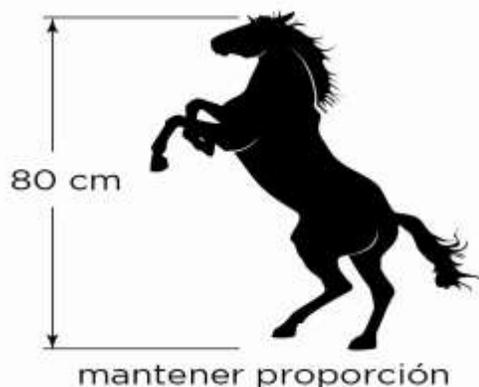
G NOMBRE DE LA REGIÓN EN PANEL POSTERIOR



5 cm de alto
por su ancho
(proporcional)

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

H ÍCONO DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



80 cm de alto
Color del vinil:
Según región

Nota: No extender los elementos que componen el identificador fuera del área especificada.



Color del Vinil: Fondo blanco
Detalles en el color de la región

Logotipo de la empresa en un área 8.3 cm x 25 cm (razón social de la empresa solo si forma parte del logotipo).

Nombre de la empresa en un área 8.3 cm x 25 cm (proporcionar tipografía al área)

Composición a dos líneas, el numeral debe centrarse con la palabra ECO en un área de 8.3 cm x 25 cm

En caso de que la empresa operadora no cuente con logotipo, la composición quedará de la siguiente manera:

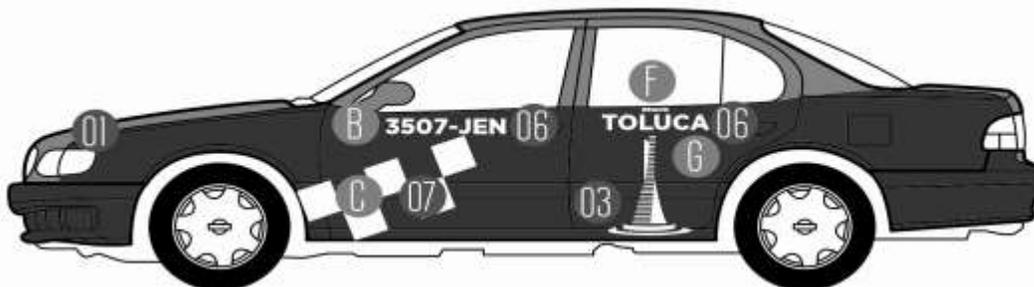


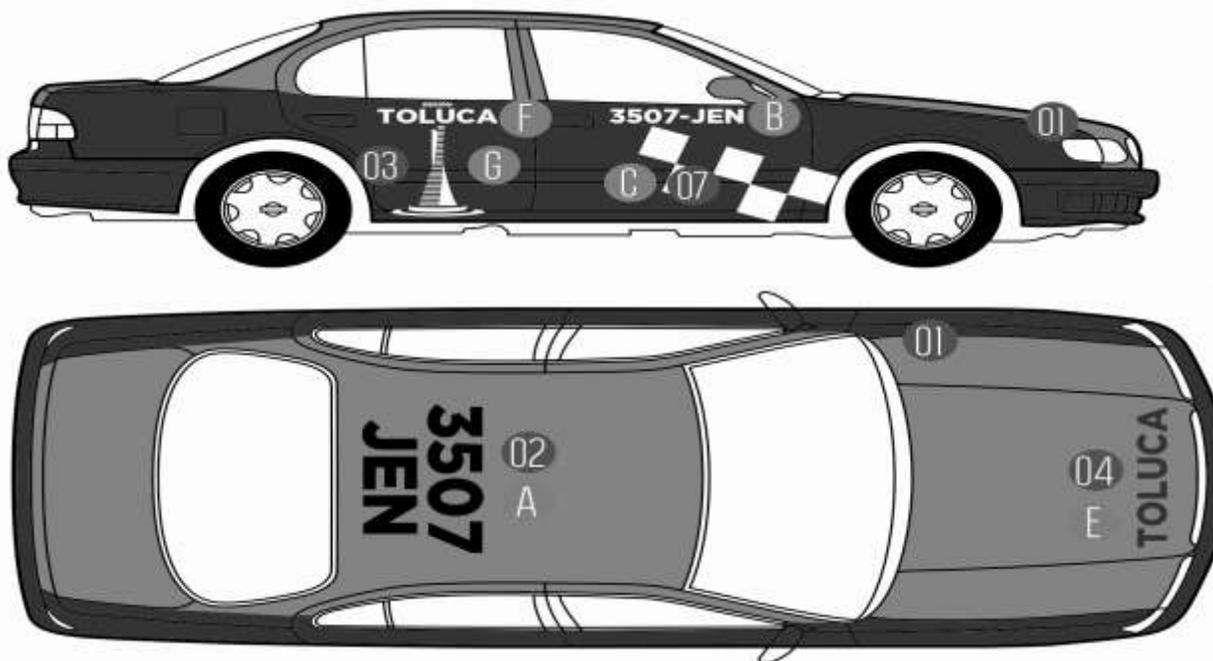
Color del Vinil: Fondo blanco
Detalles en el color de la región

Se empleará un área de 16.6 cm x 25 cm para extender la razón social de la empresa (escalar la fuente al área)

Composición a dos líneas, el numeral debe centrarse con la palabra ECO en un área de 8.3 cm x 25 cm

NOVENO.- Los elementos de identificación para el Automóvil de Alquiler (taxi seguro):





LOS DIAGRAMAS DE TODAS LAS UNIDADES SON PARA EFECTO ILUSTRATIVO, LOS COLORES VARIARÁN DE ACUERDO A LA VERSIÓN DE LA REGIÓN ESPECIFICADA EN EL APARTADO CUARTO.

PARAMETRÍA PARA UNIDADES EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVIL DE ALQUILER EN EL SERVICIO DE TAXI SEGURO

1. La unidad deberá estar pintada de acuerdo a las áreas señaladas, el cofre, cajuela, postes de toldo y toldo en aluminio mediano (Pantone metallic coated 877C o C=47, M=38, Y=38, K=2); los costados y fascias en el color determinado por la región correspondiente, se debe respetar su correcta igualación especificada en la gama Pantone conforme a lo especificado en este acuerdo, usando pintura automotiva de poliuretano dos en uno
2. Los datos de la matrícula sobre el toldo, se colocarán al final del mismo, permitiendo su lectura desde atrás; el texto se conforma por dos renglones separando las letras de los dígitos.
3. El ícono de la región se centrará horizontalmente en ambos costados bajo la línea de la ventanilla trasera y centrado al ancho de la puerta.
4. El nombre del municipio de operación se ubicará en el cofre dejando 10 centímetros de la punta cofre hacia atrás y se centrará en su sección horizontal, permitiendo su lectura desde el frente.
5. Los letreros de información de sitio y número para quejas, se colocarán en el panel trasero de la cajuela, paralelo a las calaveras y alineado horizontalmente sobre su eje. Alineando a la izquierda la información de sitio y a la derecha el número de quejas.
6. Los datos de la matrícula y nombre de la región de operación, se colocarán en ambos costados alineados bajo las ventanillas; la matrícula, sobre la puerta del piloto y copiloto a lo largo del ancho de la puerta y el letrero de la región centrado en relación a las puertas traseras.
7. La composición de cuadros se colocará en ambos costados a un ángulo de 28 grados en relación a la parte baja límite de las puertas delanteras.

Elementos de Control para Taxi Seguro

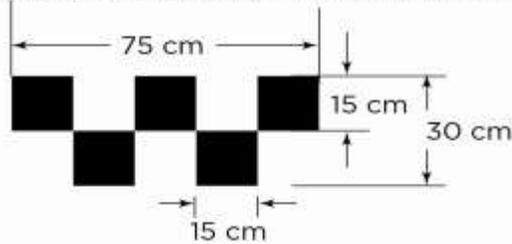


B DATOS DE MATRÍCULA EN LOS COSTADOS



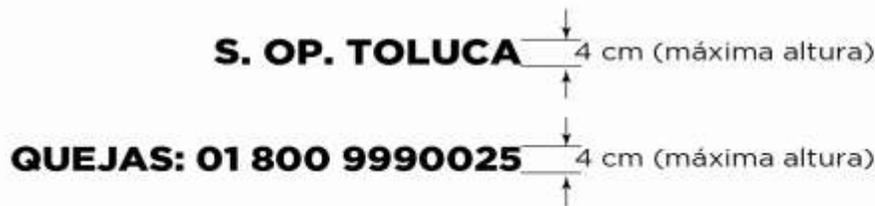
4 cm de alto
Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

C COMPOSICIÓN DE CUADROS EN LOS COSTADOS



30 cm de alto
Color del vinil: Blanco

D NÚMERO PARA QUEJAS Y LETRERO DE SITIO



Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Negro
(Proporcionar la tipografía al espacio disponible sin sobrepasar 4 cm de alto)

E NOMBRE DEL MUNICIPIO DE OPERACIÓN EN EL COFRE



Tipografía: Gotham Black
Color de vinil: Según Región

Excepciones en el color de vinil: Negro para las regiones Zumpango, Ecatepec y Chalco

F NOMBRE DE LA REGIÓN DE OPERACIÓN EN LOS COSTADOS

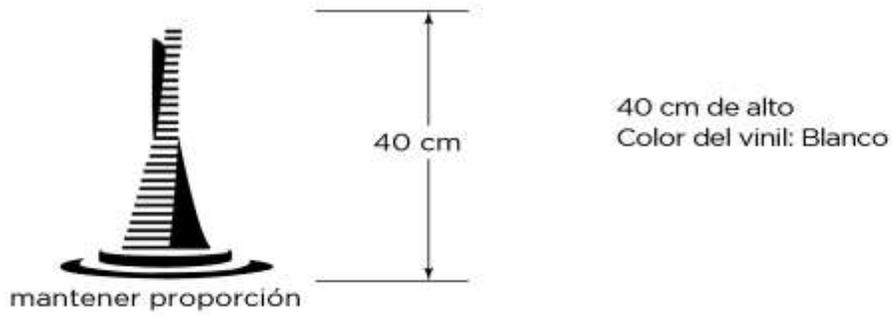


1 cm x 6 cm (invariable)

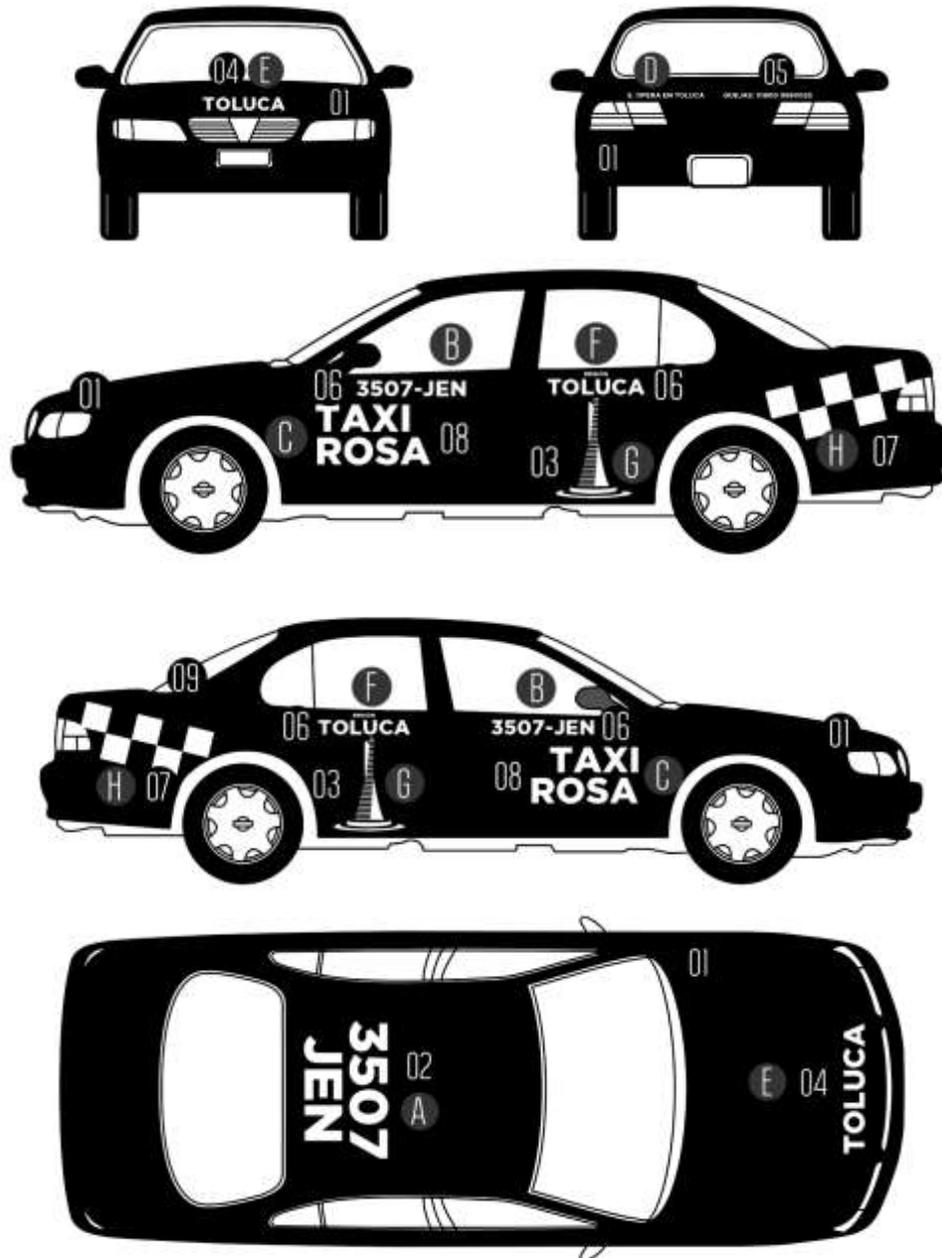
Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

4 cm de alto por el largo proporcional

6 ÍCONO DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



DECIMO.- Los elementos de identificación para el **Automóvil de Alquiler (Taxi Rosa)**



LOS DIAGRAMAS DE TODAS LAS UNIDADES SON PARA EFECTO ILUSTRATIVO, LOS COLORES VARIARÁN DE ACUERDO A LA VERSIÓN DE LA REGIÓN ESPECIFICADA EN EL APARTADO CUARTO.

PARAMETRÍA PARA UNIDADES EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVIL DE ALQUILER EN EL SERVICIO DE TAXI ROSA

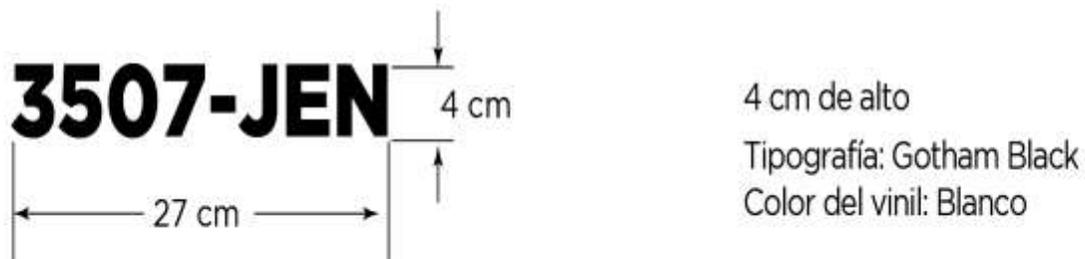
1. La unidad deberá estar pintada en el color para la modalidad Taxi Rosa: Pantone Process Magenta C o CMYK (C=0, M=100, Y=0, K=0), se debe usar pintura automotiva de poliuretano dos en uno.
2. Los datos de la matrícula sobre el toldo, se colocarán al final del mismo, permitiendo su lectura desde atrás; el texto se conforma por dos renglones separando las letras de los dígitos.
3. El ícono de la región se centrará horizontalmente en ambos costados bajo la línea de la ventanilla trasera y centrado al ancho de la puerta.
4. El nombre del municipio de operación se ubicará en el cofre dejando 10 centímetros de la punta cofre hacia atrás y se centrará en su sección horizontal, permitiendo su lectura desde el frente.
5. Los letreros de información de sitio y número para quejas, se colocarán en el panel trasero de la cajuela, paralelo a las calaveras y alineado horizontalmente sobre su eje. Alineando a la izquierda la información de sitio y a la derecha el número de quejas.
6. Los datos de la matrícula y nombre de la región de operación, se colocarán en ambos costados alineados bajo las ventanillas; la matrícula, sobre la puerta del piloto y copiloto a lo largo del ancho de la puerta y el letrero de la región centrado en relación a las puertas traseras.
7. La composición de cuadros se colocará en los costados a un ángulo de 28 grados en relación al eje de las ruedas traseras.
8. El letrero Taxi Rosa se colocará en ambos costados en las puertas delanteras, 4 centímetros abajo de los datos de la matrícula y horizontalmente a 10 centímetros con respecto al inicio de la puerta.

Elementos de control para taxi rosa

A MATRÍCULA SOBRE EL TOLDO



B DATOS DE MATRÍCULA EN LOS COSTADOS



C LETRERO DE TAXI ROSA EN LOS COSTADOS



25 cm de alto
Color del vinil: Blanco

D NÚMERO PARA QUEJAS Y LETRERO DE SITIO

S. OP. TOLUCA 4 cm (máxima altura)

QUEJAS: 01 800 9990025 4 cm (máxima altura)

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco
(Proporcionar la tipografía al espacio disponible sin sobrepasar 4 cm de alto)

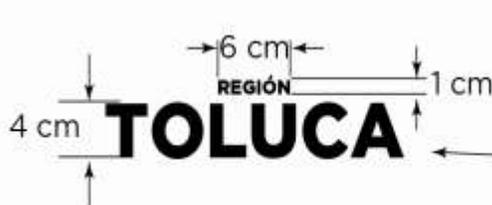
E NOMBRE DEL MUNICIPIO DE OPERACIÓN EN COFRE

TOLUCA
IXTAPAN DE LA SAL
NEZAHUALCÓYOTL

60 cm de ancho por el alto total.

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

F NOMBRE DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



1 cm x 6 cm (invariable)

Tipografía: Gotham Black
Color del vinil: Blanco

4 cm de alto por el largo proporcional

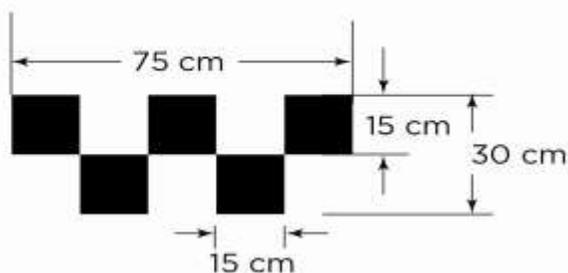
IXTAPAN DE LA SAL
NEZAHUALCÓYOTL

G ÍCONO DE LA REGIÓN EN LOS COSTADOS



40 cm de alto
Color del vinil: Blanco

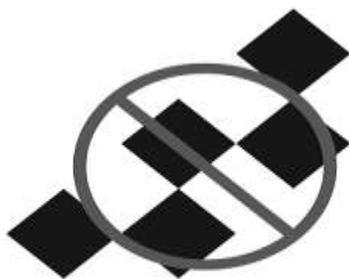
H COMPOSICIÓN DE CUADROS EN LOS COSTADOS



30 cm de alto
Color del vinil: Blanco

DECIMO PRIMERO.- Se anexa la tabla de usos incorrectos de los elementos de control descritos en el presente acuerdo.

EN CUANTO A LA COMPOSICIÓN DE CUADROS, SE PROHIBE:



Girarlo en un ángulo diferente a los 28° en cualquier sentido



Deformarlo en su proporción horizontal (anchura)



Deformarlo en su proporción vertical (altura)



Cambiar de alguna forma el tamaño de los componentes o moverlos



Alterar el color de cualquier elemento de la composición



Alterar las líneas de composición ya sea inclinándolas, inflándolas o explotándolas

EN CUANTO A LA TIPOGRAFÍA SE PROHIBE:



Girarla en un ángulo diferente a los 0° en cualquier sentido



Deformarla en su proporción horizontal (anchura)



Deformarla en su proporción vertical (altura)



Cambiar la forma, el tamaño o la posición de los componentes



Alterar el color de alguno de los elementos de la composición



Alterar las líneas de composición ya sea inclinándolas, inflándolas o explotándolas

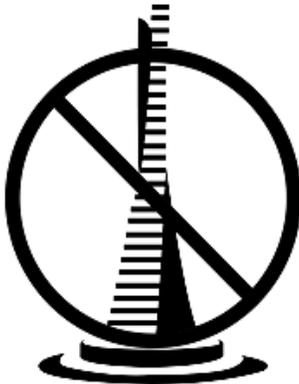
EN EL CASO DE LOS ÍCONOS REGIONALES SE PROHIBE



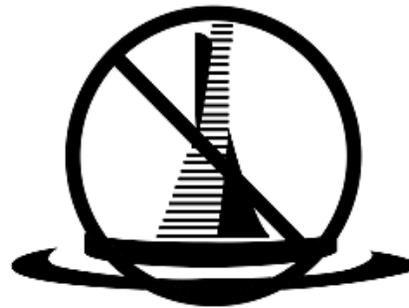
Girarlo en un ángulo diferente a los 0° en cualquier sentido



Deformarlo en su proporción horizontal (anchura)



Deformarlo en su proporción vertical (altura)



Cambiar de alguna forma el tamaño de los componentes o moverlos



Alterar el color de alguno de los elementos del ícono



Alterar las líneas de composición ya sea inclinándolas, inflándolas o explotándolas

DÉCIMO SEGUNDO.- Todas las empresas que requieran incorporar cualquier tipo de gráfico adicional, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección del Registro de Transporte Público, sin que en su caso se afecten o alteren sustancialmente los elementos de identificación que se precisan en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- La disposición de los elementos de identificación podrá presentar variaciones mínimas en ubicación y tamaño de acuerdo con el tipo de unidad de la que se trate en un porcentaje no mayor al 20% del tamaño original.

DÉCIMO CUARTO.- La colocación de publicidad se restringe única y exclusivamente para la modalidad de colectivo (autobús y vagoneta) en los dos tipos de unidades al espacio del medallón trasero y está condicionada a la obtención de un permiso por parte del Registro de Transporte Público.

Por lo anterior, se derogan los usos en exteriores de la NORMA TÉCNICA QUE DETERMINA LA FORMA, CONTENIDO Y USO DE LA PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUE CONTRATEN LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS exclusivamente en la colocación de publicidad exterior, dejando íntegramente los usos para publicidad interior.

DÉCIMO QUINTO.- Para las unidades alimentadoras de los servicios del Tren Suburbano I y los servicios de Mexibus, se dispondrá de algún elemento distintivo para cada servicio, el cual será determinado por la Dirección General de Mercadotecnia y publicado posteriormente a este acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- Para los municipios denominados con el título de **Pueblo Mágico y Pueblo con Encanto**, se autorizará la colocación de un ícono alusivo a la denominación otorgada, previa solicitud del Consejo Municipal del Transporte interesado ante el Instituto del Transporte y dictamen favorable de la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte concesionado y permisionado, acondicionados para otorgar el servicio a usuarios con discapacidad, deberán portar el símbolo internacional de accesibilidad para otorgar dicho servicio previa consulta al Instituto del Transporte.

DÉCIMO OCTAVO.- Para la colocación de elementos de identificación del presente Acuerdo, se dispone que se podrán colocar exclusivamente en los talleres autorizados por la Secretaría de Transporte a través del Instituto del Transporte del Estado de México.

Por lo anterior, los dueños o representantes de los talleres autorizados, deberán presentarse ante el Instituto del Transporte, con la finalidad de actualizar y revalidar el padrón de talleres autorizados.

En el portal de la Secretaría se publicarán los talleres autorizados para la colocación de elementos de identificación de las unidades de transporte público concesionado y permisionado del Estado de México y el Manual Paramétrico para elementos de identificación del Transporte Seguro y Taxi Rosa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo, por lo que todos los servicios considerados especiales quedan revocados.

TERCERO.- La inobservancia del presente acuerdo, dará lugar a la imposición de las sanciones que al efecto prevea la legislación de la materia.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 7 días del mes de abril del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RÚBRICA).